

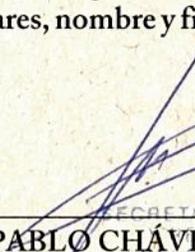
Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia de Funcionamiento.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:

  
  
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

Oficio Número 139.003.01.031/17.  
Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 138.I.00077  
Guadalupe, N. L. a 13 de enero de 2017.

VITRO VIMOSA, S. DE R. L. de C.V.,

Presente.-

Número de Registro Ambiental (NRA): VVI1903900182.  
Núm. de Expediente: 139.285.715.5.19/1992.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 04 de noviembre de 2015, con el número de bitácora 19/AF- 0021/11/15 y a la información presentada el 01 de junio de 2016 con en número de documento 19DER-01103/1606, presentada por el C. Rogelio Juan González de la Fuente, en su carácter de representante legal, de la empresa **VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C.V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 7,621, de 24 de noviembre de 2014, para la obtención de la Actualización de la Licencia de Funcionamiento número 138.I.00077, por cambio de razón social e incremento de capacidad máxima instalada de producción mensual y modificación al proceso. Al respecto y considerando que cuenta con:

1. La **Licencia de Funcionamiento No. 138.I.00077**, expedida por el Instituto Nacional de Ecología (SEDESOL), Delegación de Nuevo León, a través del oficio número 138.I.550/92 del 16 de septiembre de 1992 en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, a favor de la empresa **VIDRIERA MONTERREY, S.A. de C.V.**, con ubicación en Magallanes número 517 Ote., Col. Treviño, Monterrey, N. L., cuya actividad es la fabricación de envases de vidrio calizo.
2. Que en fecha 19 de mayo de 2008, esta Delegación Federal, concede la Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 138.I.00077, mediante el oficio número 139.003.01.159/08, en seguimiento a la solicitud recibida el 7 de marzo de 2008, con la bitácora número 19/AF-0054/03/08, para incrementar la productividad y realiza modificación al proceso.
3. Que con fecha 15 de octubre de 2013, esta Delegación Federal, concede la Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 138.I.00077, mediante el oficio número 139.003.01.533/2013, en seguimiento a la solicitud recibida el 06 de mayo de 2013, con la bitácora número 19/AF-0039/05/13 y a la información adicional presentada el 08 de agosto del 2013, con el número de documento 19DER-01766/1308, mediante el cual realiza modificación al proceso.
4. La Escritura Pública número 7,293 del 11 de agosto de 2014, ante el Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la Notaría número 25, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al primer Distrito Registral en el municipio de Monterrey, N.L., se hace constar que la Sociedad denominada **VIDRIERA MONTERREY, S.A. de C.V.**, subsiste como escidente y la creación de **VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C.V.**, como sociedad escindida, así como el acuerdo SEXTO.- en la que se acuerda que de

Oficio Número 139.003.01.031/17.

**VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V.**, sea causahabiente por ministerio de Ley de parte del patrimonio que conforma a la escisión acordada le corresponda, adquiriendo el dominio directo de los bienes, derechos, licencias y permisos transmitidos y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio que le fue transmitido.

5. La Escritura Publica número 7,430 del 30 de septiembre de 2014, ante el Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la Notaría número 25, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al primer Distrito Registral en el municipio de Monterrey, N.L., se hace constar que la constitución del usos de la sociedad **VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V.**

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 109 bis y 110 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los artículos 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, se concede la Actualización a la:

**Licencia de Funcionamiento No. 138.I.00077**

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

	Dato dice	Debe decir
Razón Social	VIDRIERA MONTERREY, S.A. DE C.V.	VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V.
RFC	VMO091206CMA	VVI140930KF9
NRA	VMO6Z1903911	VVI1903900182

**PRIMERO:**- Se modifica y sujeta a las condicionantes señaladas a continuación:

- 1.- Dicha Licencia es a favor de **VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V.**, ubicada en Magallanes número 517 Ote. Col. Treviño, Monterrey, N. L., C.P. 64570; cuya actividad, cuya actividad es la Fabricación de envases de vidrio calizo, con una capacidad máxima instalada de producción mensual de **42,330 toneladas** de envases de vidrio.

La presente es intransferible e inalienable a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. Por cualquier cambio en sus procesos productivos o ampliación en sus actividades que puedan modificar las emisiones de los contaminantes a la atmósfera, deberá solicitarse la Actualización respectiva, así mismo, cuando el establecimiento cambie de ubicación o de actividad según le ha sido autorizada, deberá solicitar una nueva Licencia.



3.- Para dar cumplimiento a los artículos 109 bis de la LGEEPA; artículos 9, 10, 11 y 12 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 19 y 21 del Reglamento de la LEEGPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar a la SEMARNAT, a través del portal electrónico que se establezca para su recepción, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual (COA), debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior y una con copia en formato impreso, al cual se deberá anexar un disco magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

4 - La presente ampara la actividad y la capacidad máxima instalada de producción mencionadas al inicio, así como los equipos y actividades generadoras de contaminantes listadas a continuación:

TABLA 1

Equipo	Capacidad calorífica (Mj/h)	Equipo de Control	Parámetros a reportar en el Inventario
Calentador de agua	1,412		P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S

Los equipos listados en la tabla 1, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece la Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

TABLA 2

Equipo	Capacidad calorífica (BTU/h)	Equipo de Control	Parámetros a reportar en el Inventario
Horno de fundición HVM2	consumo mensual de gas natural 1,596,000 m <sup>3</sup>	Colector de polvos ZIPPE HVM2	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Horno de fundición HVM3	30,253,466	SCRUBBER HVM3	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Horno de fundición HVM5	59,952,247	SCRUBBER HVM5	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Horno de fundición HVM6	21,391,695	SCRUBBER HVM6	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Horno de fundición HVM8	33,440,091	SCRUBBER HVM8	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Horno de fundición HVM9	44,080,188	SCRUBBER HVM9	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S

Los equipos listados en la tabla 2, deberán ajustarse a la NOM-097-SEMARNAT-1994; Límites Máximos Permisibles de Emisión a la Atmósfera de Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno en los Procesos de Fabricación de Vidrio en el País.



Oficio Número 139.003.01.031/17.

**TABLA 3**

<i>Equipo</i>	Capacidad calorífica (BTU/hr)	Equipo de Control	Parámetros a reportar en el Inventario
(Horno de recocido) proceso de decorado de botella H1	1,322,235	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
(Horno de recocido) proceso de decorado de botella H2	1,322,235	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
(Horno de recocido) proceso de decorado de botella H3	1,322,235	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
(Horno de recocido) proceso de decorado de botella H4	1,322,235	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
(Horno de recocido) proceso de decorado de botella H5	1,322,235	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
(Horno de recocido) proceso de decorado de botella HTL1	1,322,235	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Horno de recocido) proceso de decorado de botella HTL2	1,322,235	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella antonini L31 (Horno de tratamiento térmico)	745,048	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella cobelcomex L32 (Horno de tratamiento térmico)	558,786	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella antonini L51 (Horno de tratamiento térmico)	640,386	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella cobelcomex L61 (Horno de tratamiento térmico)	461,078	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella cobelcomex L62 (Horno de tratamiento térmico)	1,079,137	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella antonini L81 (Horno de tratamiento térmico)	533,428	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella cobelcomex L82 (Horno de tratamiento térmico)	622,647	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella cobelcomex L91 (Horno de tratamiento térmico)	1,079,137	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S



Oficio Número 139.003.01.031/17.

**TABLA 3 (Continuación...),**

<i>Equipo</i>	Capacidad calorífica (BTU/hr)	Equipo de Control	Parámetros a reportar en el Inventario
Templador de botella BOWMAN L92 (Horno de tratamiento térmico)	978,417	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella cobelmex L93 (Horno de tratamiento térmico)	1,161,234	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador precalentado KAMAN	70,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
(Horno de recocido) proceso de decorado de botella UVC1	1,322,235	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
(Horno de recocido) proceso de decorado de botella UVC2	1,322,235	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella antonini L52 (Horno de tratamiento térmico)	647,482	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella antonini L53 (Horno de tratamiento térmico)	612,003	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella antonini L30 (Horno de tratamiento térmico)	349,621	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador cobelcomex L80 (Horno de tratamiento térmico)	500,885	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella antonini L30 (Horno de tratamiento térmico)	349,621	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador de botella antonini L51 (Horno de tratamiento térmico)	640,386	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador antonini L21(Horno de tratamiento térmico)	395,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Templador antonini L22(Horno de tratamiento térmico)	286,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Decorado antonini L-21-1	984,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Decorado antonini L-21-2	984,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Decorado antonini L-22-1	984,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S
Decorado antonini L-22-2	598,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>x</sub> , VOC'S



Oficio Número 139.003.01.031/17.

Los equipos listados en la tabla 3, de combustión directa deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Así mismo las demás emisiones del proceso de la combustión, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

**TABLA 4**

Equipo	Capacidad calorífica (BTU/hr)	Equipo de Control	Parámetros a reportar en el Inventario
Pesaje y acarreo de materias primas	-----	Colector de Polvos (Materias primas)	PTS
Revolvedoras de mezclas	-----	Colector de Polvos (Materias primas)	PTS
Hornito precalentamiento H21(Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,
Hornito precalentamiento H31(Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,
Hornito precalentamiento H32 (Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,
Hornito precalentamiento H161(Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,
Hornito precalentamiento H62 (Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,
Hornito precalentamiento H8291 (Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,
Hornito precalentamiento H9293 (Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,



**TABLA 4**

Equipo	Capacidad calorífica (BTU/hr)	Equipo de Control	Parámetros a reportar en el Inventario
Hornito precalentamiento molduras y fundición (Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,
Hornito precalentamiento H91 (Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,
Hornito precalentamiento H93 (Eléctrico)	250,000	-----	P.T.S., SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , Cloruros/HCl, Fluoruros/HF,

Los equipos listados en la tabla 4, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Así mismo las demás emisiones del proceso de la combustión, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) generadas durante el proceso de mantenimiento por el manejo de insumos de desengrasante, acetileno, grasa, adelgazador, aceite y pintura base solvente, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Las emisiones generadas en su totalidad por la empresa VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V., que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las Normas Oficiales Mexicanas, las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, que deberá ser reportadas en la Cedula de Operación Anual, *nota: una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule la actividad de que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Oficio Número 139.003.01.031/17.

Deberá llevar una Bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. De igual manera, deberá dar aviso en caso de falla del equipo de control, para que determine lo conducente cuando pueda provocar contaminación.

5.- Los equipo de control de emisiones a la atmósfera: Colector de Polvos (descarga de materia prima), scrubber HVM3, scrubber HVM5, scrubber HVM6, scrubber HVM8, scrubber HVM7, scrubber HVM9, Colector de polvos ZIPPE HVM2, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993.

6. - La operación y funcionamiento de **VITRO VIMOSA, S.DE R. L. DE C. V.**, deberán contar con un Plan de Atención a Contingencias actualizado, que deberá presentar en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de este instrumento regulatorio, presentando copia a la PROFEPA, el cual contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado; así también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

Así mismo la empresa **VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

8. - Las emisiones contaminantes de **VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 113 de la LGEEPA y artículos 13, 16, 17, 23 y 26 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

**SEGUNDO.-** La presente se enmarca en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por lo que la empresa deberá sujetarse a todas las disposiciones establecidas en estos instrumentos jurídicos y las disposiciones que de ellos emanen, así como en las normas oficiales mexicanas vigentes y aplicables a sus actividades.

**TERCERO.-** La presente Actualización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicadas y autoridades competentes.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Página 8 de 9

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.031/17.

**QUINTO.-** La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de la obligación y responsabilidad correspondientes a la empresa. La presentación de quejas en contra del licenciario en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrá ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **VITRO VIMOSA, S. DE R. L. DE C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

**SEXTO.-** Este documento, así como los oficios número 139.003.01.533/2013 de fecha 15 de octubre de 2013 y oficio número 139.003.01.159/08 de fecha 19 de mayo de 2008, forman parte de los demás términos y condiciones establecidos en la Licencia de Funcionamiento No. 138.I.00077, emitida mediante el oficio número 138.I.550/92 del 16 de septiembre de 1992, por esta Delegación Federal, permanecen sin cambios y vigentes.

El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**

**MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**

PC/M/ANBE/SSG/HBG.

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.  
José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC.  
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.  
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.  
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/AF-0021/11/15.



Página 9 de 9

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)